

1933

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS

105476
11/31

10342

APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA GESTIÓN DE INVENTARIO Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, LICITACIÓN PÚBLICA ID N°2560-16-LR25.

SECCIÓN 1ª N° 2741

LAS CONDES, **14 AGO 2025**

OFICINA DE PARTES

VISTOS:

- 1.- La Ley N°18.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°18.886.
- 2.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°671 de fecha 11 de marzo de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública.
- 3.- Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 03 de abril de 2025.
- 4.- El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N°98/2025, adoptado en la 1215ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 13 de mayo de 2025.
- 5.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2026 de fecha 14 de junio de 2025 que adjudicó la licitación.
- 6.- El Informe de Imputación Presupuestaria N°4258 de fecha 19 de mayo de 2025.
- 7.- El Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N°CED2025-JWHaoc5xmn, de fecha 27 de junio de 2025.
- 8.- La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en una boleta de garantía N°420002410396, emitido por el Banco SCOTIABANK, con vigencia desde el 26 de junio de 2025 al 19 de noviembre de 2030.
- 9.- El contrato suscrito con fecha 11 de julio de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y TINSA CHILE S.A.
- 10.- El Decreto Sección 1º N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que me designa en el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes, por el período comprendido entre el 06 de diciembre del 2024 y el 05 de diciembre del 2028.
- 11.- Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 11 de marzo de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°671, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación del **"SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA GESTIÓN DE INVENTARIO Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N°2560-16-LR25 del portal www.mercadopublico.cl;
- 2.- Que, el Concejo Municipal de las Condes en 1215ª Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2025, acordó, mediante acuerdo N°98/2025, aprobó adjudicar a la empresa TINSA CHILE S.A, RUT N°96.907.350-1, la Licitación **"SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA GESTIÓN DE INVENTARIO Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N°2560-16-LR25.
- 3.- Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2026 de fecha 14 de junio de 2025 adjudicó la licitación pública para la contratación del **"SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA GESTIÓN DE INVENTARIO Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N°2560-16-LR25 a la empresa TINSA CHILE S.A, RUT N°96.907.350-1.
- 4.- La oferta realizada por la empresa TINSA CHILE S.A, RUT N°96.907.350-1.
- 5.- Que, la empresa se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N°CED2025- JWHaoc5xmn, de fecha 27 de junio de 2025.



6.- Que, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato el contratista entregó en tiempo y forma la boleta de garantía N°420002410396, emitido por el Banco SCOTIABANK, con vigencia desde el 26 de junio de 2025 al 19 de noviembre de 2030.

7.- Que, en virtud del principio de estricta sujeción a las bases que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico de los derechos y obligaciones de la Municipalidad y del proveedor, se debe tener presente que el anexo N° 3 contiene el monto total de la oferta señalado en la cláusula quinta, que es por UTM 4.970,17 impuesto incluidos.

8. Que, a su vez conforme a la cláusula cuarta del contrato, tiene como parte integrante el anexo N° 9 de la oferta de la empresa señalada, el que contiene los plazos de prestación de servicio de 30 días corridos para la instalación e implementación de sistema de gestión de inventario; de 135 días corridos para levantar los bienes en el espacio público; y 135 días corridos para levantar los bienes inmuebles municipales.

9. Que si bien a la fecha de su emisión la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, a que alude la cláusula sexta del mismo, cubría completamente el plazo de duración de dicha convención, en la actualidad ello no sucede, atendido el tiempo transcurrido entre esa data y la época en que entrará en vigencia el contrato que se aprueba, determinada en su cláusula tercera -demora no imputable a la mencionada empresa-, por lo que dicha caución deberá ser renovada o prorrogada por el proveedor antes de su vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

10.-Que, con fecha 11 de julio de 2025 se celebró el contrato entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa TINSA CHILE S.A, RUT N°96.907.350-1.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 11 de julio de 2025, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **TINSA CHILE S.A**, RUT N°96.907.350-1, representada por Pablo Fabián Gutiérrez Utman, cédula de identidad N° [REDACTED] que dice relación con la licitación "**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA GESTIÓN DE INVENTARIO Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**", ID N°2560-16-LR25, cuyo texto íntegro se indica a continuación;

CONTRATO SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA GESTIÓN DE INVENTARIO Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

LICITACIÓN PÚBLICA
ID N°2560-16-LR25

En Santiago, a 11 de julio de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **TINSA CHILE S.A**, RUT N°96.907.350-1, representada por **PABLO FABIÁN GUTIÉRREZ UTMAN**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Rosario Norte N°615, Oficina N°1604, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública **ID N°2560-16-LR25** y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°671 de fecha 11 de marzo de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación del "**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA GESTIÓN DE INVENTARIO Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**", ID N°2560-16-LR25 del portal www.mercadopublico.cl;
2. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl con fecha 03 de abril de 2025;
3. El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N°98/2025, adoptado en la 1215ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 13 de mayo de 2025, mediante el cual se aprueba

adjudicar a la empresa **TINSA CHILE S.A**, RUT N°96.907.350-1, la Licitación "**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA GESTIÓN DE INVENTARIO Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**", ID N°2560-16-LR25".

4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2026 de fecha 14 de junio de 2025 que adjudicó la licitación pública "**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA GESTIÓN DE INVENTARIO Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**", ID N°2560-16-LR25 a la empresa **TINSA CHILE S.A**, RUT N°96.907.350-1.
5. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° CED2025- JWHaoc5xmn, de fecha 27 de junio de 2025.
6. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en una boleta de garantía N°420002410396, emitido por la empresa SCOTIABANK, con vigencia desde el 26 de junio de 2025 al 19 de noviembre de 2030.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo de este proceso de licitación es contratar por un periodo de **60 meses** el servicio de gestión de inventario para la Municipalidad de Las Condes, el cual considera a modo general, lo siguiente:

- a. Implementación de sistema de gestión inventario.
- b. Formulación de procedimiento general municipal para la operación y control de inventario
- c. Levantamiento de bienes muebles existentes.
- d. Servicio de mantención preventiva y correctiva del sistema de gestión de inventario.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo ratifica y terminará a los 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para la terminación de la prestación del servicio de mantención y operación del sistema, según lo establecido en el punto A.6.4.2.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por un plazo de hasta 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo para la prestación del servicio de mantención y operación del sistema, según lo establecido en el punto A.6.4.2, debiendo renovarse para estos efectos la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con el punto A.2.2.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Los servicios deberán comenzar a prestarse dentro de los primeros 10 días hábiles contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio que ratifica el contrato, debiendo suscribirse un Acta de Inicio de Servicios a tales efectos.

Suscrita el Acta de Inicio de Servicios, el Contratista deberá entregar una Carta Gantt indicando las tareas y plazos para el levantamiento de bienes muebles y la implementación del sistema de gestión de inventario, de acuerdo con lo solicitado en las bases de licitación.

A partir de a fecha de suscripción del Acta de Inicio de Servicios, comenzará a contarse el plazo para la Implementación del Sistema de Gestión de Inventario, el cual no podrá exceder lo ofertado por el contratista en la letra A) del Anexo N°9, denominado "Plazos Ofertados", el que no podrá ser mayor a 3 meses.

Asimismo, una vez suscrita el Acta de Inicio de Servicios, comenzará a contar el plazo para Levantar los Bienes en el Espacio Público, para lo cual el contratista tendrá el plazo ofertado en la letra B) del Anexo N°9, denominado "Plazos Ofertados", el que no podrá ser superior a 6 meses.

Dentro de los 3 primeros meses contados desde la fecha del Acta de Inicio de Servicios, deberá suscribirse el Acta de Inicio de Servicio para Levantamiento de Bienes en los Inmuebles Municipales, momento en que comenzará a regir el plazo para ejecutar este servicio. Para esto tendrá como plazo máximo el plazo ofertado en la letra C) del Anexo N°9, denominado "Plazos Ofertados", el que no podrá ser superior a 5 meses. De esta manera, paralelo al levantamiento de los bienes municipales, y una vez esté implementado el sistema de gestión de inventario, el contratista deberá comenzar a subir al sistema todos los bienes que vaya levantando tanto en el espacio público como en el espacio privado.

Para el registro en el sistema de los bienes, el Contratista tendrá como máximo hasta 2 meses posterior a cumplido el plazo para terminar el catastro de bienes municipales.

Una vez recepcionado conforme tanto la implementación del sistema de gestión de inventario, como el levantamiento de los bienes municipales en espacio público y en inmuebles municipales, se



suscribirá un Acta de Recepción Conforme para cada uno de los hitos.

Con la firma del "Acta de Recepción Conforme del Servicio de Implementación del Sistema de Gestión de Inventario" y la entrega conforme del manual de procedimiento, se dará inicio al servicio de mantención y operación del sistema. Este servicio deberá prestarse por un plazo de 60 meses.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

En todo caso, previo al inicio del servicio, deberá haberse dado cumplimiento a la formalidad establecida en el punto A.6.1. de las Bases de Licitación, y haber entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO DEL SERVICIO.

El precio total del contrato será el valor total ofertado en la última fila y columna del Anexo N°3 denominado "Oferta Económica", más IVA.

Se realizarán los siguientes estados de pago:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ETAPA	VALOR A PAGAR	HITO DE PAGO
1	Implementación sistema de Gestión de Inventario y Entrega de Manual de Procedimiento	Valor ofertado en la fila 1, columna (A) del Anexo N°3 "Oferta Económica"	Una vez suscrita el Acta de Recepción Conforme correspondiente.
2	Levantamiento de Bienes en Espacio Público	Valor ofertado en la fila 2, columna (A) del Anexo N°3 "Oferta Económica" por la cantidad de bienes efectivamente levantados en Espacio Público	Una vez suscrita el Acta de Recepción Conforme correspondiente.
3	Levantamiento de Bienes en Inmuebles Municipales	Valor ofertado en la fila 3, columna (A) del Anexo N°3 "Oferta Económica" por la cantidad de bienes efectivamente levantados en Inmuebles Municipales	Una vez suscrita el Acta de Recepción Conforme correspondiente.
4	Operación y mantención Sistema de Gestión de Inventario	Valor ofertado en la fila 4, columna (A) del Anexo N°3 "Oferta Económica"	Mensualmente, por mes vencido

Se pagará al Contratista conforme a los valores ofertados **en el Anexo N°3**, como se indica en el cuadro anterior, en pesos, más IVA, al valor de la UTM correspondiente al mes de suscripción del Acta de Recepción Conforme correspondiente, sin perjuicio de lo señalado en el siguiente párrafo.

En el caso de la etapa de Operación y Mantención del Sistema de Gestión de Inventario, los pagos se realizarán de forma mensual, por mes vencido, desde la fecha de suscripción del **"Acta de Recepción Conforme del Servicio de Implementación del Sistema de Gestión de Inventario"** señalado en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación, conforme al valor ofertado **en el Anexo N°3** denominado **"Oferta Económica"**, en pesos, más IVA, al valor de la UTM correspondiente al mes de la prestación del servicio.

La factura por la prestación de los servicios descritos deberá ser entregada en el Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al período facturado.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Servicio realizado efectivamente prestado. ✓
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha. ✓
- Valor de la UTM del mes en que se prestaron los servicios. ✓

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción. ✓



Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido Anexo N°3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato. ✓
- Monto a pagar. ✓
- Monto total pagos acumulados. ✓
- Saldo por pagar. ✓
- Fecha de término del contrato.

Para los pagos, el Contratista deberá entregar:

- a. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia. ✓
- b. Certificado de Conformidad de la prestación del servicio extendido por el Supervisor Municipal del contrato.
- c. Comprobante de pago de las multas, si procede. ✓
- d. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo, que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato, si corresponde.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra d precedente, que podrá corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las bases de licitación y copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, para el primer pago se deberán entregar Convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, si procediere, conforme al artículo 4° de la Ley 19.886.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá además entregar:

- a. Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación.
- b. Certificado emitido por el Supervisor Municipal señalando que no hay multas pendientes de pago.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, se ha hecho entrega de una garantía de fiel cumplimiento del contrato, consistente en una boleta de garantía N°420002410396, emitido por la empresa SCOTIABANK, con vigencia desde el 26 de junio de 2025 al 19 de noviembre de 2030, por un monto de \$14.364.442.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de



Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia al menos hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía:

La Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.270.
- b. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- c. Si los representantes o el personal del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- d. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- e. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- f. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no se encuentra habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la ley N°19.886; Decreto ley N°211, de 1973; Ley N°20.393 y Ley N°21.595.
- g. Si al momento de la suscripción de la convención alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, individualmente considerados, no se encuentra habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la ley N°19.886; Decreto ley N°211, de 1973; Ley N°20.393 y Ley N°21.595 y esta se desistiere de su participación en el respectivo proceso.
- h. No pago de multas en plazo establecido y cuando no proceda el descuento en el estado de pago respectivo.
- i. En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones señaladas en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las bases de licitación, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:



- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad quien debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
- g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- h. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- i. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- j. Responder por los daños que pueda causar en dependencias Municipales durante la ejecución del presente contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- k. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- l. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- m. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
- n. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las bases de licitación.
- o. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación.

OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista. ✓
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato. ✓
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda. ✓



- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
- i. Efectuar la revisión y visación de la factura emitidas por el contratista, por concepto de los servicios prestados.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe Supervisor del Contrato designado por el contratista.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- l. Proponer modificaciones del contrato.
- m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- n. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

NOVENO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Municipalidad, durante la vigencia del contrato, podrá aumentar o disminuir el valor total del contrato de conformidad a los valores unitarios ofertados por el Contratista en el Anexo N°3. Estas variaciones no podrán exceder del 30% del valor total del contrato.

Las modificaciones de contrato deberán ser previamente dimensionadas y justificadas por el Supervisor Municipal. Además, deberán ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio y luego ser publicado en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, cuando corresponda.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones, entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto.
- h. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.
- i. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- j. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- k. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- l. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.
- m. En caso de ser el adjudicatario una Unión Temporal de Proveedores (UTP):
 - l. Inhabilitación sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.

- II. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- III. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- IV. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
- V. Disolución de la UTP.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-16-LR25.

En los casos establecidos en los literales d), e), h, i), j), k), l), m), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

Término del contrato por incumplimiento.

El contrato se terminará anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- b. No iniciar los servicios contratados dentro del plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas.
- c. En caso de que el total de las multas cursadas lleguen al 10% del monto total contratado.
- d. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- e. Por estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- f. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- g. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- h. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-16-LR25. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

Dentro de los 60 días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución del servicio de acuerdo con lo señalado en el punto A.6.4.1, se procederá por la Municipalidad a realizar la evaluación del contrato y a suscribir el respectivo finiquito, el que deberá incorporar, un informe detallado emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder.

Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que aprobará el informe y ordenará la devolución de las garantías correspondientes.



DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Por no asistir a la firma del Acta de Inicio de Servicios	Por vez	5
2	Por atraso en la implementación del sistema de gestión de inventario, según lo ofertado en el Anexo N°9	Por día	3
3	Por atraso en el levantamiento de bienes municipales en el espacio público, según lo ofertado en el Anexo N°9	Por día	2
4	Por atraso en el levantamiento de bienes municipales en inmuebles, según lo ofertado en el Anexo N°9	Por día	2
5	Incumplimiento en el plazo establecido para la solución de fallas graves según lo establecido en el punto B.8.3 letra a.	Por día y falla	1
6	Incumplimiento en el plazo establecido para la solución de fallas menores según lo establecido en el punto B.8.3 letra b.	Por día y falla	0.5
7	Atraso en la entrega de respaldo de la información según lo establecido en el punto B.4.3.	Por día	1
8	Atraso en la entrega de información requerida por el Supervisor Municipal, según lo dispuesto en las bases técnicas	Por día	1
9	Atraso en la entrega de manuales de procedimientos y metodologías, según lo dispuesto en las bases técnicas.	Por día	1
10	Por encontrar diferencias mayores al 2% entre lo informado por el contratista y lo revisado por la Municipalidad en relación con los levantamientos en un cuadrante.	Por vez	10

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico que determine para estos efectos de acuerdo con lo establecido en el punto A.9. literal t. sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quien deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra el Decreto Alcaldicio que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago siguiente y, en subsidio, si no existe estado de pago siguiente o éste no fuere suficiente para pagar la multa, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, de proceder.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas,



Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación del "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA GESTIÓN DE INVENTARIO Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID 2560-16-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, Decreto Sección 1° N°2026 de fecha 14 de junio de 2025.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **PABLO FABIÁN GUTIÉRREZ UTMAN**, para representar a la empresa **TINSA CHILE S.A.** consta en la Escritura Pública otorgada el 19 de junio de 2023 ante el Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.

2.- INFÓRMESE al contratista por parte del Supervisor Municipal del Contrato, que debe prorrogar la garantía de fiel cumplimiento del contrato conforme al considerando N°7 del presente Decreto, debido a que es de su responsabilidad realizar las gestiones necesarias para mantener vigente la garantía durante el plazo indicado en la cláusula sexta del contrato.

3.- APRUÉBANSE los anexos N°s 3 y 9, presentados como parte de su oferta por el contratista y que se tienen como parte integrantes del contrato.

4.- IMPÚTASE el gasto al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, ítem 11 Servicios Técnicos y Profesionales, Asignación 999 otros, Asignación Interna 001 Otros servicios técnicos y profesionales, contracuenta 532.11.22.011.

5.- APRUÉBASE, la oferta Administrativa, técnica y económica realizada por la empresa **TINSA CHILE S.A.**, RUT N°96.907.350-1, principalmente los plazos ofertados en el anexo N° 9, lo cual conforme a lo dispuesto en el punto A.1.3 de las Bases de Licitación ID N°2560-16-LR25 forman parte integrante del contrato que por este acto se aprueba.

6.-NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa **TINSA CHILE S.A.** a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo electrónico info@tinsa.cl.

7.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa, **TINSA CHILE S.A.**, RUT N° 96.907.350-1, por el monto del contrato, de UTM 4.970,17 impuesto incluido.

8.-PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Control.
- Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Departamento de Mejora Continua de Procesos.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes.

ANEXO N°3

“SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE INVENTARIO Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”

ID N°2560-16-LR25

“OFERTA ECONÓMICA”

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:	TINSA CHILE S.A.
CEDULA DE IDENTIDAD O RUT:	96.907.350-1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD (REFERENCIAL*)	VALOR TOTAL
		(A)	(B)	(A)x(B)=(C)
1	Implementación sistema de Gestión de Inventario y Entrega de Manual de Procedimiento	UTM 833,1007 sin IVA	1	UTM 833,1007 sin IVA
2	Levantamiento de Bienes en Espacio Público	UTM 0,0103 sin IVA	200.000*	UTM 2.060 sin IVA
3	Levantamiento de Bienes en Inmuebles Municipales	UTM 0,0102 sin IVA	100.000*	UTM 1.020 sin IVA
4	Operación y mantención Sistema de Gestión de Inventario	UTM 4,3920 sin IVA	60	UTM 263,5200 sin IVA
“OFERTA ECONÓMICA”				UTM 4.176,6207 sin IVA, hasta con 4 decimales (Valor a subir al portal www.mercadopublico.cl)

EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR SI SU OFERTA ECONÓMICA ESTÁ EXENTA O AFECTA A IVA:

Afecta a IVA

PABLO GUILLERMEZ UMIÑEH
Director Ejecutivo
TINSA CHILE S.A.

NOTAS:

- ESTE FORMULARIO DEBE INGRESARSE COMO DOCUMENTO ANEXO EN EL MISMO PORTAL, EN EL ICONO “OFERTA ECONÓMICA”.
- EL VALOR QUE DEBE SUBIRSE AL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL, ES EL SEÑALADO EN EL ÍTEM “OFERTA ECONÓMICA”, EN UTM, SIN IVA, HASTA CON 4 DECIMALES.
- EN CASO DE DETECTARSE ERRORES EN LA OPERACIÓN ARITMÉTICA LA COMISIÓN TÉCNICA TENDRÁ LA FACULTAD DE CORREGIRLOS, PUDIENDO VARIAR EL VALOR INFORMADO EN LA ÚLTIMA COLUMNA O SUMATORIA TOTAL.
- EL VALOR UNITARIO CONTENIDO EN LA COLUMNA (A) DE LA FILA 4 CORRESPONDE AL VALOR MENSUAL OFERTADO PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INVENTARIO, EL QUE DEBERÁ CONSIDERAR TODOS LOS COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS A DICHA PRESTACIÓN.



- SE HACE PRESENTE QUE LOS VALORES OFERTADOS DEBEN CONSIDERAR TODOS LOS GASTOS NECESARIOS Y CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, SE CONSIDERARÁN LOS VALORES OFERTADOS EN EL PRESENTE ANEXO, MÁS IMPUESTOS, EN CASO DE CORRESPONDER (LOS CUALES SE DETERMINARÁN, SEGÚN LO DECLARADO POR EL OFERENTE EN EL MISMO ANEXO). POR TANTO, SI EL OFERENTE ESTÁ AFECTO A IVA, SE EVALUARÁN SUS VALORES TOTALES.
- SI UN OFERENTE OMITIÓ O NO INDICA CON CLARIDAD SI SU OFERTA ESTÁ O NO AFECTA A IVA, SE CONSIDERARÁ PARA TODOS LOS EFECTOS QUE LOS VALORES OFERTADOS EN EL ANEXO N°3 SON CON IMPUESTOS INCLUIDOS, EVALUÁNDOSE DE DICHA MANERA Y PAGÁNDOSE, DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL PUNTO A.14. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, CONSIDERÁNDOSE COMO VALORES CON IMPUESTOS INCLUIDOS.

**CONTRATO SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA GESTIÓN DE
INVENTARIO Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE BIENES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**

LICITACIÓN PÚBLICA

ID N°2560-16-LR25

En Santiago, a **11 JUL 2025**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **TINSA CHILE S.A**, RUT N° **96.907.350-1**, representada por **PABLO FABIÁN GUTIÉRREZ UTMAN**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Rosario Norte N°615, Oficina N°1604, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública **ID N°2560-16-LR25**, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°671 de fecha 11 de marzo de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación del "**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA GESTIÓN DE INVENTARIO Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**", ID N°2560-16-LR25, del portal www.mercadopublico.cl;
2. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 03 de abril de 2025;
3. El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N°98/2025, adoptado en la 1215ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 13 de mayo de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a la empresa **TINSA CHILE S.A**, RUT N°**96.907.350-1** la Licitación "**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA GESTIÓN DE INVENTARIO Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**", ID N°2560-16-LR25.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2026 de fecha 14 de junio de 2025 que adjudicó la licitación pública "**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA GESTIÓN DE INVENTARIO Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**", ID N°2560-16-LR25, a la empresa **TINSA CHILE S.A**, RUT N°**96.907.350-1**.
5. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° **CED2025-JWHaoc5xmn**, de fecha 27 de junio de 2025.
6. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en una boleta de garantía N°420002410396, emitido por la empresa SCOTIABANK, con vigencia desde el 26 de junio de 2025 al 19 de noviembre de 2030.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo de este proceso de licitación es contratar por un período de 60 meses el servicio de gestión de inventario para la Municipalidad de Las Condes, el cual considera a modo general lo siguiente:



- a. Implementación de sistema de gestión de inventario. ✓
- b. Formulación de procedimiento general municipal para la operación y control de inventario. ✓
- c. Levantamiento de bienes muebles existentes. ✓
- d. Servicio de mantención preventiva y correctiva del sistema de gestión de inventario. ✓

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo ratifica y terminará a los 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para la terminación de la prestación del servicio de mantención y operación del sistema, según lo establecido en el punto A.6.4.2.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por un plazo de hasta 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo para la prestación del servicio de mantención y operación del sistema, según lo establecido en el punto A.6.4.2, debiendo renovarse para estos efectos la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con el punto A.2.2.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

* Plazos ofertados Contratista

Los servicios deberán comenzar a prestarse dentro de los primeros 10 días hábiles contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio que ratifica el contrato, debiendo suscribirse un Acta de Inicio de Servicios a tales efectos.

Suscrita el Acta de Inicio de Servicios, el Contratista deberá entregar una Carta Gantt indicando las tareas y plazos para el levantamiento de bienes muebles y la implementación del sistema de gestión de inventario, de acuerdo con lo solicitado en las presentes bases.

A partir de a fecha de suscripción del Acta de Inicio de Servicios, comenzará a contarse el plazo para la Implementación del Sistema de Gestión de Inventario, el cual no podrá exceder lo ofertado por el contratista en la letra A) del Anexo N°9, denominado "Plazos Ofertados", el que no podrá ser mayor a 3 meses.

Asimismo, una vez suscrita el Acta de Inicio de Servicios, comenzará a contar el plazo para Levantar los Bienes en el Espacio Público, para lo cual el contratista tendrá el plazo ofertado en la letra B) del Anexo N°9, denominado "Plazos Ofertados", el que no podrá ser superior a 6 meses.

Dentro de los 3 primeros meses contados desde la fecha del Acta de Inicio de Servicios, deberá suscribirse el Acta de Inicio de Servicio para Levantamiento de Bienes en los Inmuebles Municipales, momento en que comenzará a regir el plazo para ejecutar este servicio. Para esto tendrá como plazo máximo el plazo ofertado en la letra C) del Anexo N°9, denominado "Plazos Ofertados", el que no podrá ser superior a 5 meses. De esta manera, paralelo al levantamiento de los bienes municipales, y una vez esté implementado el sistema de gestión de inventario, el contratista deberá comenzar a subir al sistema todos los bienes que vaya levantando tanto en el espacio público como en el espacio privado.



Para el registro en el sistema de los bienes, el Contratista tendrá como máximo hasta 2 meses posterior a cumplido el plazo para terminar el catastro de bienes municipales.

Una vez recepcionado conforme tanto la implementación del sistema de gestión de inventario, como el levantamiento de los bienes municipales en espacio público y en inmuebles municipales, se suscribirá un Acta de Recepción Conforme para cada uno de los hitos.

Con la firma del "Acta de Recepción Conforme del Servicio de Implementación del Sistema de Gestión de Inventario" y la entrega conforme del manual de procedimiento, se dará inicio al servicio de mantención y operación del sistema. Este servicio deberá prestarse por un plazo de 60 meses.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

En todo caso, previo al inicio del servicio, deberá haberse dado cumplimiento a la formalidad establecida en el punto A.6.1. de las Bases de Licitación, y haber entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO DEL SERVICIO.

El precio total del contrato será el valor total ofertado en la última fila y columna del Anexo N°3 denominado "Oferta Económica", más IVA.

Se realizarán los siguientes estados de pago:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ETAPA	VALOR A PAGAR	HITO DE PAGO
1	Implementación sistema de Gestión de Inventario y Entrega de Manual de Procedimiento	Valor ofertado en la fila 1, columna (A) del Anexo N°3 "Oferta Económica"	Una vez suscrita el Acta de Recepción Conforme correspondiente.
2	Levantamiento de Bienes en Espacio Público	Valor ofertado en la fila 2, columna (A) del Anexo N°3 "Oferta Económica" por la cantidad de bienes efectivamente levantados en Espacio Público	Una vez suscrita el Acta de Recepción Conforme correspondiente.
3	Levantamiento de Bienes Inmuebles Municipales en	Valor ofertado en la fila 3, columna (A) del Anexo N°3 "Oferta Económica" por la cantidad de bienes efectivamente levantados en Inmuebles Municipales	Una vez suscrita el Acta de Recepción Conforme correspondiente.
4	Operación y mantención Sistema de Gestión de Inventario	Valor ofertado en la fila 4, columna (A) del Anexo N°3 "Oferta Económica"	Mensualmente, por mes vencido



Se pagará al Contratista conforme a los valores ofertados **en el Anexo N°3**, como se indica en el cuadro anterior, en pesos, más IVA, al valor de la UTM correspondiente al mes de suscripción del Acta de Recepción Conforme correspondiente, sin perjuicio de lo señalado en el siguiente párrafo.

En el caso de la etapa de Operación y Mantenimiento del Sistema de Gestión de Inventario, los pagos se realizarán de forma mensual, por mes vencido, desde la fecha de suscripción del **"Acta de Recepción Conforme del Servicio de Implementación del Sistema de Gestión de Inventario"** señalado en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación, conforme al valor ofertado **en el Anexo N°3** denominado **"Oferta Económica"**, en pesos, más IVA, al valor de la UTM correspondiente al mes de la prestación del servicio.

La factura por la prestación de los servicios descritos deberá ser entregada en el Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al período facturado.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Servicio realizado efectivamente prestado. ✓
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha. ✓
- Valor de la UTM del mes en que se prestaron los servicios. ✓

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido Anexo N°3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato. ✓
- Monto a pagar. ✓
- Monto total pagos acumulados. ✓
- Saldo por pagar. ✓
- Fecha de término del contrato. ✓

Para los pagos, el Contratista deberá entregar:

- a. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia. ✓
- b. Certificado de Conformidad de la prestación del servicio extendido por el Supervisor Municipal del contrato.
- c. Comprobante de pago de las multas, si procede. ✓
- d. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo, que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes



por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato, si corresponde.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra d) precedente, que podrá corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las bases de licitación y copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, para el primer pago se deberán entregar Convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, si procediere, conforme al artículo 4° de la Ley 19.886.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá además entregar:

- a. Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación.
- b. Certificado emitido por el Supervisor Municipal señalando que no hay multas pendientes de pago.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, se ha hecho entrega de una garantía de fiel cumplimiento del contrato, consistente en una boleta de garantía N°420002410396, emitido por la empresa SCOTIABANK, con vigencia desde el 26 de junio de 2025 al 19 de noviembre de 2030, por un monto de \$14.364.442.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las presentes bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia al



menos hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía:

La Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.270.
- b. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- c. Si los representantes o el personal del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- d. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- e. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- f. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no se encuentra habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la ley N°19.886; Decreto ley N°211, de 1973; Ley N°20.393 y Ley N°21.595.
- g. Si al momento de la suscripción de la convención alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, individualmente considerados, no se encuentra habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la ley N°19.886; Decreto ley N°211, de 1973; Ley N°20.393 y Ley N°21.595 y esta se desistiere de su participación en el respectivo proceso.
- h. No pago de multas en plazo establecido y cuando no proceda el descuento en el estado de pago respectivo.
- i. En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones señaladas en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las presentes bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.



SÉPTIMO: OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
- g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- h. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- i. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- j. Responder por los daños que pueda causar en dependencias Municipales durante la ejecución del presente contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- k. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.



- l. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- m. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
- n. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las presentes bases.
- o. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia, y en las bases de licitación.

OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
- i. Efectuar la revisión y visación de la factura emitidas por el contratista, por concepto de los servicios prestados.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe Supervisor del Contrato designado por el contratista.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- l. Proponer modificaciones del contrato.
- m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- n. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.



NOVENO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Municipalidad, durante la vigencia del contrato, podrá aumentar o disminuir el valor total del contrato de conformidad a los valores unitarios ofertados por el Contratista en el Anexo N°3. Estas variaciones no podrán exceder del 30% del valor total del contrato.

Las modificaciones de contrato deberán ser previamente dimensionadas y justificadas por el Supervisor Municipal. Además, deberán ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio y luego ser publicado en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl , emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, cuando corresponda.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto.
- h. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.
- i. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- j. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- k. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- l. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.
- m. En caso de ser el adjudicatario una Unión Temporal de Proveedores (UTP):
 - I. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - II. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.



- III. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- IV. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
- V. Disolución de la UTP.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-16-LR25.

En los casos establecidos en los literales d), e), h, i), j), k), l), m), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

Término del contrato por incumplimiento.

El contrato se terminará anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- b. No iniciar los servicios contratados dentro del plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas.
- c. En caso de que el total de las multas cursadas lleguen al 10% del monto total contratado.
- d. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- e. Por estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- f. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- g. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- h. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-16-LR25. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.



Término por cumplimiento del plazo del contrato.

Dentro de los 60 días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución del servicio de acuerdo con lo señalado en el punto A.6.4.1, se procederá por la Municipalidad a realizar la evaluación del contrato y a suscribir el respectivo finiquito, el que deberá incorporar, un informe detallado emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder.

Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que aprobará el informe y ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Por no asistir a la firma del Acta de Inicio de Servicios	Por vez	5
2	Por atraso en la implementación del sistema de gestión de inventario, según lo ofertado en el Anexo N°9	Por día	3
3	Por atraso en el levantamiento de bienes municipales en el espacio público, según lo ofertado en el Anexo N°9	Por día	2
4	Por atraso en el levantamiento de bienes municipales en inmuebles, según lo ofertado en el Anexo N°9	Por día	2
5	Incumplimiento en el plazo establecido para la solución de fallas graves según lo establecido en el punto B.8.3 letra a.	Por día y falla	1
6	Incumplimiento en el plazo establecido para la solución de fallas menores según lo establecido en el punto B.8.3 letra b.	Por día y falla	0.5
7	Atraso en la entrega de respaldo de la información según lo establecido en el punto B.4.3.	Por día	1
8	Atraso en la entrega de información requerida por el Supervisor Municipal, según lo dispuesto en las bases técnicas	Por día	1
9	Atraso en la entrega de manuales de procedimientos y metodologías, según lo dispuesto en las bases técnicas.	Por día	1
10	Por encontrar diferencias mayores al 2% entre lo informado por el contratista y lo revisado por la Municipalidad en relación con los levantamientos en un cuadrante.	Por vez	10



DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, o que constituya una causal de término anticipado, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico que determine para estos efectos de acuerdo con lo establecido en el punto A.9. literal t. sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra el Decreto Alcaldicio que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago siguiente y, en subsidio, si no existe estado de pago siguiente o éste no fuere suficiente para pagar la multa, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, de proceder.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación del **"SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA GESTIÓN DE INVENTARIO Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N°2560-16-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, **Decreto Sección 1° N° 2026 de fecha 14 de junio de 2025.**

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.



La personería de don **PABLO FABIÁN GUTIÉRREZ UTMAN**, para representar a la empresa **TINSA CHILE S.A** consta en la Escritura Pública otorgada el 19 de junio de 2023 ante el Notario de Santiago María Patricia Donoso Gomien.

CATALINA SOFIA
SAN MARTIN
CAVADA

Firmado digitalmente por
CATALINA SOFIA SAN MARTIN
CAVADA
Fecha: 2025.07.11 17:30:21
-04'00'

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

**PABLO FABIAN
GUTIERREZ
UTMAN**

Firmado digitalmente
por PABLO FABIAN
GUTIERREZ UTMAN
Fecha: 2025.07.11
10:18:27 -04'00'

PABLO FABIÁN GUTIÉRREZ UTMAN
REPRESENTANTE LEGAL
TINSA CHILE S.A.

